

Seguro de

# Terrorismo

Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Sucursal Estatal - 2025**



## Objeto del Seguro:

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza, la compañía asegura, durante la vigencia de la misma

- Los vehículos automotores de servicio público de uso terrestre que sufran pérdidas totales o parciales.
- Pérdida o daño de las embarcaciones de servicio público fluvial.
- Pérdida o daño material de las mercancías.
- Los accidentes personales por los riesgos de muerte y de incapacidad total y permanente que sufra la tripulación de vehículos de transporte público urbano e intermunicipal terrestre o embarcaciones fluviales de servicio público.

**Provenientes de:** Huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o terrorismo este último cometido únicamente por grupos subversivos y/o grupos armados organizados GAO y/o grupos armados organizados al margen de la ley y/o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto o delincuencia común.

## ¿Cuándo opera?

La póliza opera cuando los hechos ocurran en todas las vías nacionales, departamentales, rurales, urbanas y veredales, cuando los vehículos públicos se encuentren prestando servicio.

Serán objeto de cobertura vehículos cuando no se encuentren prestando servicio en vías a cargo de INVIAS y la ANI.

## Coberturas de la Póliza



Pérdidas totales.



Pérdidas parciales.



Lucro cesante para automotores de servicio público terrestre.



Gastos de salvamento para embarcaciones fluviales.



Pérdida o daño material de las mercancías.



Transporte y protección de la carga afectada.



Gastos de grúa y protección del vehículo asegurado para automotores de servicio público terrestre.



### Accesorios

Para automotores de servicio público terrestre los accesorios (baño y aire acondicionado, equipos de seguimiento satelital) y vidrios. Todo lo anterior, sin menoscabo de otras coberturas relacionadas en la póliza y de conformidad con los términos, extensiones y limitaciones incluidos en la misma.



Muerte e incapacidad total y permanente que sufra la tripulación de vehículos de transporte público urbano e intermunicipal terrestre o embarcaciones fluviales de servicio público.

## Circunstancias Especiales:

Cuando se presenten circunstancias especiales determinadas por el Gobierno Nacional, durante el período establecido, se aplicarán coberturas especiales, siendo relevantes:



**No aplicación de deducibles.**  
Es decir, se indemnizará al 100%.

## Procedimiento Reclamaciones

En caso de verse afectado algún vehículo por los eventos descritos en la póliza se deberá dar aviso de reclamación a través de **#345** o del correo **contactenos@previsora.gov.co** aportando los siguientes documentos:

## Pérdida Total Daños

Documentos básicos comunes para cualquier reclamación:

- A** Copia al carbón, fotocopia o impresión de la denuncia penal presentada ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, donde se registren los hechos ocurridos y las características del vehículo afectado (número de placa, número de chasis y número de motor).
- B** Reporte de la Unidad Militar o Policial, sobre el grupo que cometió el hecho o del grupo de injerencia en la jurisdicción donde ocurrieron los hechos en caso de acto terrorista o detalle de la circunstancia especial (huelga, asonada, amotinamiento, conmoción civil) al cual se le atribuye la autoría de estos, en la cual se registre el detalle de los hechos ocurridos, datos del afectado o denunciante, del propietario, poseedor o locatario y del vehículo afectado. (número de placa, número de chasis y número de motor). (Para adelantar este trámite es necesario presentar el documento del literal A) Copia de la denuncia penal ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos).
- C** Certificado de Tradición expedido por la autoridad competente donde conste el registro automotor, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.

- 
- D** Fotocopia de la tarjeta de propiedad.
  - E** Una (1) cotización por concepto de la reparación en donde se detalle el valor de la mano de obra y el costo de cada uno de los repuestos afectados.
  - F** Declaración juramentada del propietario del vehículo en la cual manifieste que el mismo no se encuentra asegurado con otra compañía por el riesgo amparado. En caso de estarlo, deberá aportar fotocopia de la respectiva póliza, con sus condiciones generales y particulares vigentes a la fecha del siniestro.
  - G** Constancia de paz y salvo con la respectiva administración de impuestos por concepto de gravámenes de rodamiento sobre el vehículo.
  - H** Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente en el momento de ocurrencia del evento. En caso de ser un vehículo con matrícula extranjera y que entra legalmente al país, se reemplaza por la póliza andina de responsabilidad vigente al momento de ocurrencia del siniestro y que trata el Acuerdo de Cartagena.
  - I** Documentos vigentes que habilitan la operación y que apliquen según el caso a la fecha del evento, como son: tarjeta de operación, permisos de operación y de salida del área de operación según el caso para los vehículos de servicio público de pasajeros y los que estén determinados para el servicio público de carga, expedidos con anterioridad a la fecha de ocurrencia del evento.

## Documentos adicionales únicamente en el caso de que el vehículo se encuentre bajo las siguientes condiciones especiales:

- 
- A** Un (1) avalúo comercial del vehículo, emitido por concesionario acreditado o, en su defecto, de firmas especializadas para tal efecto, sólo en los casos que el vehículo no figure en la tabla de Fasecolda.



En caso de que el automotor afectado sea un vehículo importado, o se haya realizado cambio de motor se debe aportar el certificado de la DIAN, manifiesto de importación, registro de importación, factura de compra expedida por el concesionario y ensambladora o vendedor del país de origen.



En caso de que el automotor afectado sea un vehículo “saneado”, deberá aportarse la declaración de saneamiento y la factura de compra expedida por el concesionario vendedor del país de origen y la constancia emitida por la autoridad competente de dicho país en donde se mencione que no es solicitado por algún proceso judicial.



Cuando el propietario afectado sea una compañía de financiamiento comercial, debe existir una comunicación de dicha entidad autorizando al usuario tramitar la indemnización de la reclamación. Esto aplica sólo en caso de reclamaciones por PÉRDIDA TOTAL.



Tarjeta de propiedad a nombre de la compañía aseguradora, los recibos de pago de impuestos y el “sin pendientes”, para lo cual la compañía firmará previamente el respectivo traspaso. Esto aplica sólo en los casos de PÉRDIDA TOTAL.

## Pérdida Parcial de Daños:

- A.** Los documentos que apliquen de los enunciados anteriormente, excepto el traspaso de propiedad del vehículo y la comunicación de la compañía de financiamiento.
- B.** Los documentos que apliquen de los enunciados anteriormente, excepto el traspaso de propiedad del vehículo y la comunicación de la compañía de financiamiento.
- Reporte de la Unidad Militar o Policial, sobre el grupo que cometió el hecho o del grupo de injerencia en la jurisdicción donde ocurrieron los hechos en caso de acto terrorista o detalle de la circunstancia especial (huelga, asonada, amotinamiento, conmoción civil) al cual se le atribuye la autoría de estos, en la cual se registre el detalle de los hechos ocurridos, datos del afectado o denunciante, del propietario, poseedor o locatario y del vehículo afectado. (número de placa, número de chasis y número de motor).
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Una (1) cotización o factura que especifique el costo de la mano de obra y de cada repuesto afectado en la reparación, junto con imágenes o fotografías del daño.

- Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente al momento del evento. En el caso de vehículos con matrícula extranjera que ingresan legalmente al país, se requiere la póliza andina de responsabilidad válida al momento del siniestro, conforme al Acuerdo de Cartagena.

## Pérdida o daño material de las mercancías:

**A** Copia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, donde se registren las características del vehículo afectado, de la mercancía transportada que sufrió el daño o pérdida, como: Numero de remesas terrestres de carga y/o carta porte y/o cumplido y/o Guías, valor declarado, cantidad, descripción de la mercancía, origen y destino, propietario

**B** Reporte de la Unidad Militar o Policial, sobre el grupo que cometió el hecho o del grupo de injerencia en la jurisdicción donde ocurrieron los hechos en caso de acto terrorista o detalle de la circunstancia especial (huelga, asonada, amotinamiento, conmoción civil) al cual se le atribuye la autoría de los mismos, en la cual se registre el detalle de los hechos ocurridos, datos del afectado o denunciante, del propietario, poseedor o locatario y del vehículo afectado, las características de la mercancía transportada que sufrió el daño o pérdida, como: Numero de manifiesto, valor declarado, cantidad, descripción de la mercancía, origen y destino, propietario. (Para adelantar este trámite es necesario presentar el documento del literal A) Copia de la denuncia penal ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos).

**C** Manifiesto de carga nacional o internacional, remesas terrestres de carga y/o carta porte y/o cumplido y/o Guías, dependiendo de la modalidad de transporte.

**D** Tarjeta de propiedad del vehículo y Registro Nacional de Transporte de Carga expedida con anterioridad a la fecha de ocurrencia del evento, Certificado de Tradición expedido por la autoridad competente donde conste el registro automotor, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación, cédula de ciudadanía y licencia del conductor del vehículo afectado.

**E** Reclamo formal del generador de carga al Asegurado firmado por el Representante Legal.

-  Facturas del generador de carga, cumpliendo con los requisitos mínimos según el Estatuto Tributario.
-  Para mercancías de importación: Declaración y/o Manifiesto de Importación, recibos de pagos de impuestos, fletes exteriores e interiores y de gastos de Nacionalización.
-  Para los casos en que el vehículo transportador de la mercancía afectada opere bajo la modalidad de servicio público individual, el propietario deberá adicionalmente anexar la autorización para operar este servicio expedida por la autoridad competente.
-  Para los casos en los cuales el generador reclamante es el Vendedor de las mercancías afectadas se debe aportar un Certificado de costo de producción o adquisición de la mercancía sin que este incluya la utilidad, firmado por el Revisor Fiscal o Contador del Generador de Carga.
-  Aportar fotocopia de la póliza de seguro de Transporte que posee la mercancía, con sus condiciones generales y particulares vigentes a la fecha del siniestro o declaración juramentada del propietario del vehículo en la cual manifieste que la mercancía no se encuentra asegurado con otra compañía por el riesgo amparado.

## Muerte e incapacidad total y permanente:

-  Copia al carbón o fotocopia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, donde se registren las características del vehículo afectado y de los hechos ocurridos.
-  Reporte de la Unidad Militar o Policial, sobre el grupo que cometió el hecho o del grupo de injerencia en la jurisdicción donde ocurrieron los hechos en caso de acto terrorista o detalle de la circunstancia especial (huelga, asonada, amotinamiento, conmoción civil) al cual se le atribuye la autoría de estos, en la cual se registre el detalle de los hechos ocurridos, datos del afectado o denunciante, del propietario, poseedor o locatario y del vehículo afectado. (número de placa, número de chasis y número de motor).



Documento que acredite que el tripulante afectado se encontraba en un vehículo de servicio público urbano e intermunicipal, terrestre o fluvial prestando el servicio, cuando de acuerdo al Manifiesto de carga nacional o internacional, remesas terrestres de carga y/o carta porte y/o cumplido y/o Guías para transportar las mercancías o el documento que aplique de acuerdo con la modalidad de servicio, salvo que no se encuentre prestando el servicio, pero si se encuentre transitando por carreteras nacionales a cargo del INVIAS o de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI. nacionales a cargo del INVIAS o de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.



Diligenciamiento del formato Informe de Accidentes Personales.



Fotocopia del documento de identidad del asegurado afectado.



Fotocopia del documento de identidad del reclamante.



Diligenciamiento del formato de Autorización de Pagos por Transferencia Electrónica de Fondos, donde se señale la cuenta bancaria en la que se realizará el depósito de los recursos de la indemnización, en caso de ser aprobados; ésta se debe encontrar a nombre del beneficiario o reclamante.



Certificación bancaria de la cuenta en la cual se solicita realizar el depósito de los recursos de la indemnización, en caso de ser aprobado. Ésta se debe encontrar a nombre del beneficiario o de su apoderado. La cuenta debe estar activa y pertenecer a la Red ACH.



Diligenciamiento del Formulario del Conocimiento del Cliente por parte del reclamante.



En caso de que el beneficiario o víctima (dependiendo del amparo reclamado) otorgue poder, éste deberá ser aportado en original en donde autoricen a una persona natural para que presente la reclamación y solicitud de pago de la indemnización. En caso de poderes otorgados en el exterior se debe tener en cuenta:

1. Si el poder se otorgó ante el consulado de Colombia en ese país, deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores competente en Colombia.

2. Si el poder se otorgó ante notario de otro país, deberá apostillarse antes de enviarlo a Colombia ante la autoridad competente en cada país. En cualquiera de los dos casos si el poder se otorgó en idioma diferente al español, deber presentarse traducido a nuestro idioma por traductor oficial acreditado en Colombia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.



Copia auténtica del registro civil de defunción del asegurado - afectado.



Copia auténtica del registro civil de nacimiento del asegurado - afectado, si los beneficiarios son los padres.



Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento, si los beneficiarios son los hijos del asegurado (afectado).



Copia auténtica del registro civil de matrimonio si el beneficiario es el cónyuge, en caso de compañero (a) se debe acreditar según lo establecido en el artículo 4 de la ley 54 de 1990, modificado por ley 979 de 2005.



Copia de los documentos de identidad de los beneficiarios.



Certificado de fiscalía, copia acta de levantamiento del cadáver y/o protocolo de necropsia (certifique o registre en los documentos tiempo, modo, lugar, versión de los hechos, personas y/o vehículos involucrados, causa y manera de muerte).



Declaración juramentada en la que se indique si existen o no otros beneficiarios con igual o mejor derecho que los reclamantes para acceder a la indemnización. En donde como mínimo se mencione:

- Estado civil de la víctima al momento de su fallecimiento, utilizando (soltero, casado, divorciado, viudo), la existencia de hijo (s) reconocido (s) o por reconocer, con quién convivió y por cuánto tiempo al momento de su fallecimiento, si existen o no vínculos matrimoniales anteriores sin liquidar.
- Adicionalmente debe indicar el siguiente texto: En el evento de que aparezcan personas que tengan igual o mejor derecho a la indemnización, me comprometo a entregar los dineros que les correspondan a los nuevos reclamantes, excluyendo a la ASEGURADORA de cualquier responsabilidad.

Documentos adicionales en caso de desmembración o incapacidad funcional permanente a causa del accidente:



Copia de la historia clínica completa desde la fecha de ocurrencia de los hechos.



Copia auténtica del registro civil de nacimiento del asegurado- afectado, cuando éste sea menor de edad, en el que se demuestre el parentesco con el reclamante en primer grado de consanguinidad o copia auténtica de la sentencia ejecutoriada en la que se designe el representante legal o curador.



# PREVISORA

SEGUROS

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)



**#345**

**CONTÁCTANOS**  
desde tu celular

Bogotá: (601) 348 75 55  
Línea Nacional fuera de Bogotá:  
01 8000 91 0554

**[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)**